



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-19212023-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 4 de Marzo de 2021

Referencia: REG - EX-2021-13782691- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-135-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la RE-2021-13780301-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **224/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.03.04 15:28:05 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.03.04 15:28:06 -03:00

REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 674/13 Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES : NUEVAS ESCALAS SALARIALES-

Buenos Aires, 12 de febrero de 2021.-

Señora Directora Nacional
de RELACIONES DEL TRABAJO
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Dra. GABRIELA MARCELLO
S / D:

De mi consideración:

En La Plata, a los doce (12) días del mes de febrero de 2021, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Esteban Arreysegor con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **CAMARA DE VIVERISTAS , PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** (personería jurídica conforme Legajo 01/198.551 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires), representada en este acto por el Señor Guillermo Molina en su carácter de Presidente, de la misma, con domicilio en la Calle 13 N° 114 de la Localidad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires se acuerda celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.

INTEGRACION COMISION PARITARIA:

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (Secretario General de SATHA) DNI 14.845.647


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


GUILLERMO MOLINA
Presidente

RECAMERA de Viver, Prod. Viver y Comerc
de la Frutihorticultura y Floricultura #MT

Se informa a todo evento que la cantidad de compañeras trabajadoras afiliadas a nuestra Organización Gremial es de setenta y cinco (75) manifestación que se hiciera conocer a esa MTE y SS en Expte. N° 1731244/16.

Sector Empresario:

GUILLERMO MOLINA (Presidente de la Cámara de Viveristas) DNI 16.025.782

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 674/13 y sus sucesivas modificaciones **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL ALCANZADO EN DICHO MARCO Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:___


1.1 REPRESENTACION-RECONOCIMIENTO RECIPROCO

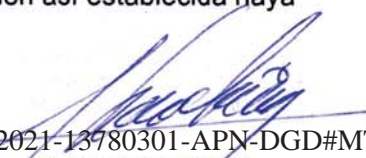
EL SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA) y la **CAMARA DE VIVERISTAS, PRODUCTORES, VENDEDORES Y COMERCIALIZADORES DE LA FRUTIHORTICULTURA Y FLORICULTURA** se reconocen de manera recíproca la representación exclusiva del sector de actividades de cada una.

Art 2° Vigencia: El plazo de vigencia de las condiciones salariales del presente convenio será de **UN (1)** año, resultando las mismas retroactivas al día 1ero.de febrero del 2021, con un plazo de vigencia hasta el 31 de enero del 2022.

Art. 3° - Personal Comprendido: todos los trabajadores que se desempeñen en la actividad hortícola y/o de la floricultura, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la Producción, Cultivos de Hongos comestibles, Cultivo y Explotación Hortícola, Fruti hortícola, Tubérculos, Vegetales, Césped, Flores de Maceta, Flores de Corte, Arbustos, Forestación, Hierbas Aromáticas y Medicinales, Plantas de Interior y Exterior, cualquiera sea la Naturaleza Jurídica de las mismas incluyendo las Cooperativas y Mutuales. Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de Hortalizas; Flores y Plantas; Preparador de Tierra; Embolsador, Empaquetador; Sembrador, sea este proceso en forma Manual y/o Mecánico, Estacionamiento; Regador, actividad que pueden realizar Manualmente o por Aspersión; Preparador de Plantines; Personal de Mantenimiento; Encajonamiento; Multiplicador de Árboles y Arbustos; Dosificador de Desinfectantes y/o Fertilizantes, tanto en la producción Horticultora, Floricultora como de Plantas, Clasificador de Variedades; Atadores de Injertos; Desmalezadores; Personal de Carga-Descarga siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad frutihortícola y/o de floricultura.

3-1. Los trabajadores que cumplan las funciones descriptas en este convenio colectivo de trabajo y presten tareas en forma personal y habitual para terceros con capacidad de impartir instrucciones o directivas para el cumplimiento de las tareas, con independencia de la calificación jurídica que cualquiera de las partes de la relación así establecida haya


GUSTAVO CARRESEGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


RE-2021-13780301-APN-DGD#MT
GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura
Página 2 de 10

asignado a esta así como a la contraprestación dineraria percibida bajo cualquiera de sus modalidades, registradas o no. Estén las personas con capacidad de impartir instrucciones o directivas afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio.

3-2. Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquel que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y hayan o no ratificado este convenio. Queda expresamente excluido de la presente convención colectiva de trabajo el personal de dirección (directores, gerentes y jefes) y las secretarías/os de dirección y gerencia que se desempeñan a las órdenes del directorio, directores o gerentes de las empresas de horticultura y/o floricultura.

3-3. Todo aquel que cumpla las tareas de los trabajadores comprendidos en la personería de SATHA descriptas en este convenio, que no revista el carácter de empresario en los términos de la LCT ni se halle comprendidos en los puntos 3-1) y 3-2) precedentes.

Art 4º- Lugar y fecha de la celebración: La Plata 07 de febrero de 2021.

Art 5º- Actividad y categoría de Trabajadores a que se refiere: Actividad Fruti hortícola y/o de Floricultura conforme lo enunciado en el punto 3º/1/2/3 del presente Convenio.

Art 6- Cantidad de beneficiarios: cincuenta mil (50.000.-) Trabajadores.

Art 7- Ámbito de aplicación: Provincia de Buenos Aires.


Art 8- Condiciones salariales:


Remuneraciones: las partes acuerdan establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores beneficiarios del Convenio Colectivo 674/13, aplicable a dos tramos: Quince por ciento (15%) para el semestre febrero/julio de 2021 sobre las escalas salariales previstas por el CCT 674/13 al 31 de enero de 2021. Para el segundo tramo, periodo Agosto 2021 a enero 2022, las partes acuerdan un aumento del 15% (quince por ciento) sobre las escalas salariales previstas por el CCT 674/13 al 31 de julio de 2021.

Las partes, procederán a reunirse en el mes de agosto de 2021 para evaluar la necesidad de reformular el acuerdo salarial alcanzado en el presente en el caso de que la evolución del IPC provisto por el INDEC supere la pauta de incremento salarial considerada para el semestre febrero-julio de 2021, y proceder a su actualización

Los trabajadores comprendidos en el presente convenio, tendrán derecho a una retribución mínima de acuerdo con la planilla que se incorpora al presente

Art 9- Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al 2% (dos por ciento) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este Convenio Colectivo, con incidencia


GUSTAVO ARCEVEGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


RE-2021-13780301-APN-DGD#MT
GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura
Página 5 de 10

particular en los trabajadores indicados en el punto 3 del artículo 3ero, del presente CCT. La suma resultante será depositada en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA).

Art 10- Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este Convenio Colectivo de Trabajo no afiliados al SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS, equivalente al 3% de la remuneración bruta de cada trabajador durante la vigencia del presente acuerdo. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la cuenta habilitada al efecto por el SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA). Este aporte será destinado a: 1) Cubrir los gastos ya realizados y a realizar en la gestión, concertación y posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de los convenios y acuerdos colectivos todos los beneficiarios sin excepción; 2) Al desarrollo de la acción social y 3) A la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar.

Art 11- Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la homologación del mismo, conformidad con las normas legales vigentes.

A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 674/13 y sus sucesivas modificatorias.

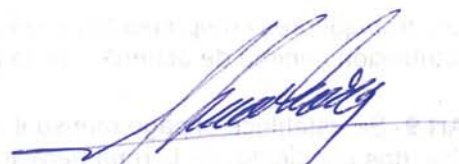
Art.12 – Cláusula Agente de Retención

1) Respecto del personal de la actividad representado colectivamente por SATHA, afiliado a no al SINDICATO, que preste servicios en Establecimientos comprendidos en el ámbito de esta convención colectiva, mientras esté vigente el contrato de trabajo y revista la calidad de socio de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS los empleadores actuarán como agentes de retención obligatorios de la cuota societaria de la mencionada MUTUAL, a cuyo efecto se les autoriza a practicar los correspondientes descuentos de la mencionada de la remuneración del personal asociado.

2) A los fines del cumplimiento de lo acordado en el punto anterior SATHA proveerá: 2.1, el Listado de socios de la ASOCIACION MUTUAL DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS a cada Empleador en cuyo Establecimiento se desempeñen asociados a aquella con sus correspondientes altas y bajas. 2.2: El correspondiente N° de cuenta bancaria habilitada al efecto para el depósito de la cuota societaria. 2.3: Toda otra información necesaria para el cumplimiento de lo aquí acordado.

La suma resultante sera retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 099-005336/3 . CBU 0720099120000000533636. Bco Rio Santander


PETITORIO
GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

RE-2021-13780301-APN-DGD#MT

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.



GUSTAVO ARBESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios



GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

ANEXO 1- ESCALAS SALARIALES

	15% Feb/Julio 2021	15% Ago 2021 Ene 2022
Peón General	46759.86	52858.97
Trabajador Calificado	49912.01	56422.27
Especializado	56249.87	63586.81
Tractorista	56249.87	63586.81
Encargado	57814.61	65355.65
Cosecha de zanahorias Jornal	2879.02	3254.55

Personal Administrativo:

Categoría I	48095.83	54369.20
Categoría II:	50837.16	57468.09

Sub rama FLORICULTURA


	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
Peón General	44087.42	49837.95
Trabajador Calificado	45642.42	51595.78
Especializado	52016.65	58801.43
Tractorista	52016.65	58801.43
Encargado	53792.66	60809.09


Personal Administrativo:

Categoría I:	44087.42	49837.95
Categoría II	46600.61	52678.95

Sub rama - CULTIVO DE HONGOS COMESTIBLES

	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
Trabajador Calificado	49098.00	55502.09
Trabajador semi Calificado	44728.17	50562.28
Trabajador no Calificado	44247.93	50019.40
Especializado	49455.68	55906.42
Capataz	50608.85	57210.00
Encargado	51302.45	57994.07
Supervisor	59210.44	66933.54


GUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 RE-2021-1378030-APN-DGD#MT
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Sub rama CESPED	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
Preparador : del suelo, plantines, panes; estacionamiento, regador, personal de mantenimiento, cortador de panes, embalador y multiplicador de plantines		
Peón General	48398.51	54711.36
Trabajador Calificado	48398.51	54711.36
Especializado	56484.61	63852.17
Tractorista	56484.61	63852.17

Personal Administrativo:

Categoría I:	48398.51	54711.36
Categoría II	51041.85	57699.48

Sub rama ARANDANOS	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
Peón General	52789.29	59685.02
Trabajador de Empaque y cosecheros	57954.18	65513.42
Especializado	61619.54	69656.87
Encargado	63334.01	71594.97
Casero	61853.96	69921.87
Tractorista	61619.54	69656.87

Personal Administrativo:

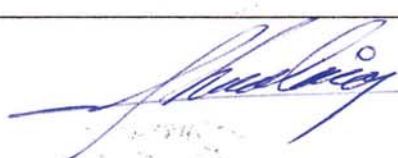
Categoría I:	52789.29	59685.02
Categoría II	58010.68	65577.29

Sub rama - KIWI	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
Peón General	57498.26	64998.03
Trabajador de Empaque	61807.85	69869.74
Especializado	68279.10	77185.07
Encargado	70435.31	79622.52
Tractorista	67212.96	75979.87

Personal Administrativo:

Categoría I:	54998.36	62172.06
Categoría II	58010.68	65577.29


GUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 RE-2021-13780301-AN-DSD#MT
 Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Sub rama – FRUTIHORTICOLA (CITRICOLA)**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022**

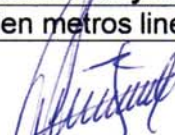
Peón General	47518.52	53716.59
Armador invernáculos, preparador de tierra, injertador, estaqueador, podador, cocinero, Plantador, reubicador	48957.21	55342.93
Cargador general	48957.21	55342.93
Preselección, fuente, potabilizad	50398.44	56972.15
Embalador, seleccionador	51118.42	57786.04
Supervisor, encargado, de deposito, técnicos	51837.39	58598.79
Especializado	51837.39	58598.79
Fumigadores a mano con mochilas, preparador, aplicador herbicidas, tractorista maq agrícola, grua y elevadores	51118.42	57786.04
Personal Administrativo:		
Categoría I:	47518.52	53716.59
Categoría II	48958.51	55344.40

Sub rama SANDIAS y MELONES**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022**

Por día y sin SAC		
Peón General	3599.86	4069.41
Cosechador o arrancador	4463.83	5046.07
Acomodador, clasificado	4463.83	5046.07
Tractorista	5039.77	5697.13
Capataz	5759.51	6510.75

Sub rama FRUTILLA**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022**

Cosecha, Embalaje y manipulación de Tareas Cultivo por día sin SAC		
Plantación		
Por cada 1000 plantines por persona	677.88	766.30
Por cada cien metros lineales por persona		
Manta rompe viento colocación o desarme	999.36	1165.35
Mantenimiento de cultivo de Frutilla		
Poda total de hojas		
Cada cien metros lineales por persona	272.49	308.03
Radeo de flores y/o Estolones y hojas		
Cada cien metros lineales por persona	461.59	521.80


GUSTAVO ARRESEYGOR
 SECRETARIO GENERAL
 Sindicato Argentino de Trabajadores
 Horticultores y Agrarios


 RE-2021-13780301-APN-DGD#MT
GUILLERMO MOLINA
 Presidente
 Cámara de Vv. Prod. Vend. y Comerc.
 de la Frutihorticultura y Floricultura

Tareas de cosecha

Cosecha de frutilla a granel	135.86	153.58
------------------------------	--------	--------

Cosechador por Kg

Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 5 kg	2129.52	2407.28
Cosecha y embalaje de frutilla por caja de 2 kg.	15.38	17.39

Tareas de Limpieza de frutilla

Por kg limpio de frutilla	8.94	10.11
Lavado, selección tamaño encavado y operaciones manuales.		
Por tonelada por persona que interviene en la operación por TN	118.66	134.14

Sub rama	COSECHA y ATADURA DE AJOS	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
----------	---------------------------	----------------	-------------------

Por Día sin SAC

Cosechador	2281.78	2579.40
Atador	2281.78	2579.40
Cargador	2281.78	2579.40

Cosecha con Maquina

Maquinista	2660.80	3007.86
Operario ayudante	2694.12	3045.53

Por rendimiento del Trabajo

Cortado en chacra por caja de 10 kg c/u	96.77	109.39
Cortado en chacra por caja de 20 kg c/u	141.46	159.91

Sub Rama	COSECHA y EMBOLSADO DE CEBOLLA	Feb/Julio 2021	Ago 2021 Ene 2022
----------	--------------------------------	----------------	-------------------

Por Día sin SAC

Cortador o Cosechador	2744.54	3099.13
Descartador	2744.54	3099.13
Liencero	2744.54	3099.13
Recolector	2744.54	3099.13
Amontonador	2744.54	3099.13
Embolsador	2765.29	3125.98
Recalcador	2765.29	3125.98
Cosedor	2980.22	3368.94
Chofer	3265.49	3691.42
Capataz	3576.03	4042.47

GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL

Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios

RE-2021-13780301-APN-DGD#MT
GUILLERMO MOLINA

Presidente
Cámara de Vv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

Sub rama- CAMOTE y BATATA**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022****Por día y sin SAC**

Plantador	2667.29	3015.20
-----------	---------	---------

Sub rama- COSECHA Y EMBOLSADO DE PAPAS**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022****Por día y sin SAC**

Recolector/ Amontonador	2810.43	3176.98
Descartador o Liencero	2810.43	3176.98
Cosedor	2951.95	3336.99
Embolsador	2951.95	3336.99
Capataz	3380.99	3821.99

Sub rama PRODUCCION DE CIRUELAS, PERAS**Feb/Julio
2021****Ago 2021
Ene 2022**

Peón General	51331.76	58027.21
Trabajador de Empaque y cosecheros	56344.58	63693.87
Especializado	59916.17	67731.32
Encargado	61574.75	69606.24
Casero	60087.29	67924.76
Tractorista	59907.89	67721.96

Personal Administrativo:

Categoría I	51331.76	58027.21
Categoría II	54143.31	61205.48



GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios



GUILLERMO MOLINA
Presidente
Cámara de Viv. Prod. Vend. y Comerc.
de la Frutihorticultura y Floricultura

RE-2021-13780301-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 135-21 Acu 224-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.